

Vocales: D. José M^o Fernández Meroño. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D. Rafael González López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
D. Antonio Manzanedo García. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Fernández Camacho. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Luis Camacho Portela. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocales: D. Juan M^o Pérez Oria. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Luis Manuel Tomás Balibrea. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D. Jesús Calabozo Morán. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 57385A/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Física Aplicada

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Serrano Caseres. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a Lucía Tralabón Arroyo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Julio Victor Santos Benito. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.
D^a M^o Soledad Ruiz Morales. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Juan Manuel Vázquez Pérez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Manuel García Lafuente. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Jesús Eduardo Carretero Rubio. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José Jaraiz Candan. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Fernando López Martínez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Alfonso Camba Menéndez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 35615B/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina Preventiva y Salud Pública

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Parras Guijosa. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Joaquín Fernández-Crehuet Navajas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Antonio Sierra López. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
D. Juan Díaz Calero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.
D^a M^o Adela Sanz Aguado. Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ramón Gálvez Vargas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Emilio Rubio Calvo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. Antonio Cueto Espinar. Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Angel Gil de Miguel. Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Plácido López Encinar. Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por lo que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen especial para el Curso 1992/1993, en sus correspondientes Cuerpos Docentes.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 30 de Marzo por la que se fija el baremo que ha de aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM., Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 92/93, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Podrán participar, todos los titulados que deseen optar a plazas de vacantes o sustituciones como interinos para el curso 92/93, conforme a las condiciones que más adelante se expresan y según la siguiente distribución:

a.- Participantes por la Base II.- Todos los interinos que, sin estar acogidos al acuerdo de 16 de enero de 1990, hayan prestado servicios con la Consejería de Educación y Ciencia entre el curso 87/88 y la fecha de finalización del

plazo de solicitudes de esta convocatoria y estén en posesión del C.A.P., equivalente, según la adicional cuarta de la L.O.G.S.E. al título profesional al que se refiere el artículo 24.2 de la L.O.G.S.E. Estarán dispensados de este último requisito, hasta tanto se desarrolle lo previsto en el citado art. 24.2 de la L.O.G.S.E. y según los criterios que establece la disposición transitoria segunda del R.D. 574/91 de 22 de abril (B.O.E. nº 97 de 23 de abril de 1991), referidos a las nuevas especialidades contempladas en el R.D. 17701/91 de 22 de noviembre (B.O.E. nº 288 de 2 de diciembre de 1991), aquellos aspirantes que participen por las especialidades de Formación Empresarial y todas las Tecnologías del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como los aspirantes a cada una de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. Están asimismo exentos de este requisito los Maestros, los Licenciados en Pedagogía, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro Público o Privado del mismo nivel educativo al que se aspira. Por último y hasta tanto no se establezcan las materias pedagógicas a las que aluden los artículos 39.3 y 43.1 de la L.O.G.S.E. no será exigible requisito alguno referido a capacitación didáctica a los participantes que aspiren a cubrir vacantes o sustituciones en centros donde se impartan las Enseñanzas de Régimen Especial.

A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, los comprendidos en esta Base tendrán derecho preferente de colocación.

b.- Participantes por la Base III: Todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos que se establecen más adelante, no hayan prestado servicios en la forma indicada para la Base II con la Consejería de Educación y Ciencia.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 23/88, de 28 de Julio.

3.- Los nombramientos de interino que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 92/93, terminando su vigencia, por consiguiente, al

finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se podrán realizar convocatorias de las asignaturas que procedan.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, y en aras de una mayor eficacia administrativa, la Consejería de Educación y Ciencia podrá optar para cursos sucesivos, por prorrogar la vigencia de las listas correspondientes a esta convocatoria en las asignaturas que proceda, sin que ello implique, para los que figuran en las mismas, mayores derechos que los que se derivan de la presente Resolución.

BASE II.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2.a) DE LA BASE I.

Para este profesorado regirán exclusivamente las siguientes normas específicas:

1.- Solicitudes y documentación.

1.1 Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Los participantes por especialidades cuya impartición requiera estar en posesión del C.A.P., con tiempo de servicios prestados en esta Consejería de Educación y Ciencia inferior a un curso académico, deberán acreditar documentalmente la posesión del referido Certificado o encontrarse en alguno de los supuestos de exención del mismo, aportando a este fin, los correspondientes documentos que lo justifiquen. En caso contrario no podrán figurar en las listas correspondientes. A estos efectos los participantes que durante el curso 91/92, estuvieran realizando el C.A.P. podrán adjuntar la certificación acreditativa de haberlo superado, en el plazo que se establezca para ello en la Resolución por la que se publiquen las listas provisionales.

1.2 A los efectos previstos en el punto 8 de esta Base, este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 91/92. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola de ellas.

1.3 Este profesorado, no estará obligado a presentar documentación alguna, salvo la referida al C.A.P., según lo establecido anteriormente.

1.4 Al citado colectivo le será computado de oficio por la Administración el tiempo de servicios prestado.

1.5 Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según la Base II.

1.6 Al ser irrenunciable el destino que se obtenga, se advierte que, de no desear prestar servicios en algunas de las provincias de esta Comunidad, deberán abstenerse de solicitarlas.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Los solicitantes pertenecientes a la Base III de la convocatoria del año 1991, que presten servicios docentes en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con posterioridad al cierre de esta convocatoria, podrán solicitar su inclusión en la Base II entre los días 15 y 19 de Junio, ambos inclusive. Para ello aportarán el modelo del Anexo VI. La Administración anulará, de oficio, su solicitud por la Base III.

4.- Listas provisionales.

A partir del 30 de Junio de 1.992 se harán públicas, en las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra estas listas podrán los interesados interponer,

en el plazo de cinco días naturales a partir del de su publicación, y según modelo incluido en el Anexo V, las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, se tendrá en cuenta, que el tiempo de servicios prestados durante cursos anteriores, es el que se publicó como "Tiempo acumulado" en las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 11-9-91, para Enseñanzas Medias y Secundarias y de 20-9-91 para Enseñanzas de Régimen Especial, que tuvieron sus correspondientes plazos de reclamación y recurso, actualizadas, además, por las modificaciones de oficio o como consecuencia de recursos estimados.

6.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitivas las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra estas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

7.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicio, que se cerrará con efectos de 30 de Junio de 1992.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 91/92; de persistir el empate se ordenarán siguiendo el criterio de mayor edad.

8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Previo distribución informatizada de los solicitantes, en función de su orden de lista y de las provincias solicitadas para la adjudicación de plazas vacantes dentro de las resultantes después de la colocación de los distintos colectivos, regirán las mismas normas que para el profesorado incluido en la Base III, punto 11.

Agotadas las vacantes existentes en el proceso centralizado de colocación, los restantes solicitantes que no obtengan destino, serán distribuidos en listas de sustituciones provinciales, atendiendo a la petición realizada a estos efectos. En estos casos, mantendrán el derecho preferente de colocación sólo en la provincia solicitada y sobre las plazas que en ella se produzcan.

La Administración Educativa garantiza el derecho preferente de colocación referido a las vacantes existentes en cada acto de adjudicación y no sobre las que, con posterioridad a cada uno de ellos, pudieran producirse, que serán ofertadas a los participantes siguientes.

9.- Presentación de documentos.

Los solicitantes afectados por esta Base se regirán, a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III.

10.- La no aceptación de un destino, significará la exclusión de las listas correspondientes, salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, periodo de maternidad o causas de fuerza mayor), en que podrán conservar su número de orden.

BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2.b) DE LA BASE I.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en la Base III de la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo I de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todos los solicitantes que la ostenten tendrán prioridad absoluta sobre los que tengan otra titulación admitida pero considerada de menor preferencia. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la de mayor preferencia.

c) Estar en posesión del C.A.P. o de alguno de los requisitos de exención establecidos en el apdo. 2a) de la Base I de la presente convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

e) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos los participantes que durante el curso 91/92, estuvieran realizando el C.A.P., podrán adjuntar la certificación de haberlo superado, en el plazo que se establezca a tal efecto en Resolución por la que se publiquen las listas provisionales.

2.- Solicitudes y documentación.

Todos los participantes por esta Base deberán aportar las solicitudes y documentación que a continuación se relaciona, con las excepciones establecidas en el subapartado 2.1 siguiente:

a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reunan las condiciones de titulación específicas señaladas en el Anexo I.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos para su expedición. En cualquier caso, se hará constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo I.

c) Fotocopia del certificado del C.A.P., de estar exento del mismo o certificación de estar realizándolo.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que aparece en la Orden de 30 de marzo por la que se fija el baremo que ha de aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Los méritos del apartado 3 del mencionado baremo, se computarán de oficio por la Administración, salvo en los casos en los que éstos se hubiesen obtenido en el MEC o en otra Comunidad Autónoma distinta de la de Andalucía, en cuyo caso, deberá ser aportado, junto con el resto de la documentación, certificado acreditativo expedido por el Organismo correspondiente.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentarse, por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, no alegada junto a la solicitud, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

2.1 Documentación que deben presentar los participantes incluidos en las listas definitivas de Base III de la convocatoria de 1991.

Aquellos que reuniendo todos los requisitos establecidos en el apdo. 1 de esta Base, figurasen en las listas definitivas de Base III correspondientes a la convocatoria de 1991, no deberán presentar la documentación relativa a los méritos que en aquella les fueron baremados, que se corresponden con el apdo. 1 y los subapartados 2.1 y 2.3, publicados en las Resoluciones de 21 de septiembre de 1991 para las Enseñanzas Medias y Secundarias y de 11 de octubre de 1991 para las de Régimen Especial.

Sin embargo los méritos correspondientes al subapartado 2.2 "Conocimientos y cursos" y aquellos otros que hayan sido adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre de aquella convocatoria, 15 de Abril de 1991, deberán ser justificados de acuerdo con el baremo que aparece en la Orden de 30 de Marzo por la que se fija el baremo que ha de aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La puntuación total de estos participantes vendrá dada por la suma del apartado y los subapartados antes citados, actualizada por las modificaciones de oficio o como resultado de recursos estimados e incrementada, si procede, por los correspondientes méritos alegados más la resultante del subapartado 2.2 y del apartado 3 del baremo que establece la Orden ya referida.

Los participantes a que se refiere este subapartado 2.1, quedan igualmente exentos de presentar la documentación establecida en los puntos b), d) y e) de este apartado.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse en una de las Delegaciones Provinciales por donde se desee participar, o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. El resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Listas provisionales.

A partir del 1 de junio de 1992, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos.

6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de su publicación, y según el modelo incluido en el Anexo III, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

7.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitivas las listas provisionales que se publicarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

8.- La evaluación de los méritos de los solicitantes, será realizada por la Administración Educativa, que podrá establecer Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por asignaturas o grupos de asignaturas; en este caso, su composición se determinará oportunamente.

9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente a la puntuación obtenida.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 del baremo; de persistir, se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 1 y 2. No resuelto el empate con el criterio anterior, se procederá a ordenar a los afectados siguiendo el criterio de mayor edad.

10.- Ratificación de las peticiones.

Una vez publicadas las listas definitivas, dado que algunos solicitantes podrían figurar en varias provincias y/o varias asignaturas simultáneamente, y con el fin de que opten según su libre criterio por una provincia y asignatura concretas, las distintas Delegaciones citarán, mediante el tablón de anuncios, el mismo día y a la misma hora (a partir del 15 de Septiembre) a todos los seleccionados que figuren inicialmente por dichas provincias para que ratifiquen su solicitud, mediante el modelo que figura como Anexo IV. Aquellos profesores que no se presenten a dicho acto, en la Delegación Provincial por la que quieran ratificarse, donde cumplimentarán el impreso que a tal fin se les entregue, perderán su derecho a ser llamados para interinidades o sustituciones, salvo situaciones excepcionales (servicio militar, periodo de maternidad o causas de fuerza mayor que corresponderá apreciar al Delegado Provincial), en que podrá acudir por

representación con las justificaciones correspondientes. Por tanto, se entiende que la petición de interinidad no es más que un paso previo, y que no supone derecho alguno si no es ratificada en la forma establecida en el presente apartado.

11.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Las Delegaciones Provinciales citarán, en fechas del mes de Septiembre, que oportunamente se anunciarán, al profesorado necesario para cubrir las vacantes que se disponga. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados el plazo de incorporación a los Centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las mismas situaciones excepcionales incluídas en el punto 10 de esta Base, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

Asimismo citarán de forma personal a los seleccionados para cubrir sustituciones a medida que se vayan produciendo.

12.- Presentación de documentos.

El participante seleccionado para ocupar vacante o sustitución presentará, ante la Delegación Provincial correspondiente, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

c) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las diversas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

d) Fotocopia del Título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino, salvo en los casos previstos en el punto 10 de esta Base, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Para el supuesto de que se agotase alguna lista definitiva o se produjese vacante en asignaturas no incluídas en la presente convocatoria, se autorizará a las Delegaciones Provinciales para que realicen convocatorias específicas en su ámbito provincial, siguiendo los criterios aquí establecidos. En caso de urgencia, podrán solicitar profesorado a otras provincias, siguiendo los criterios de mayor proximidad geográfica entre capitales de provincia y respetando siempre el número de orden en la colocación. En este supuesto, se podrá renunciar a la vacante o sustitución ofrecida, no siendo aplicable el contenido del punto anterior.

Final.- Contra la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 1 de abril de 1992.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

**ANEXO I
TITULACIONES**

A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Asignatura	1º Preferente	2º Preferente	Otras titulaciones
FILOSOFIA	Licenciado en Filosofía y Letras: Secc. Filosofía Pura. Licenciado en C. de la Educación: Secc. Filosofía.		Licenciado en -- Ciencias de la Educación: Sección Psicología y Pedagogía.
GRIEGO	Licenciado en Filología Clásica.		
LATIN	Licenciado en Filología Clásica.		

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. Licenciado en Filología Románica. Ldo. en Filología Hispánica.

GEOGRAFIA E HISTORIA. Ldo. en Historia General.
Ldo. en Historia del Arte.
Ldo. en Historia en cualquier Sección.
Ldo. en Geografía.
Ldo. en Sociología y Cienc. Políticas.

MATEMATICAS Ldo. en Ciencias Exactas. Ldo. en Ciencias Físicas. Ing. Superiores Arquitecto. Ldo. en C. Económicas y Empresariales.

FISICA Y QUIMICA Ldo. en Ciencias Físicas o Químicas.

BIOLOGIA Y GEOLOGIA. Ldo. en Ciencias Biológicas o Geológicas.

DIBUJO Ldo. en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero.

FRANCES Ldo. en Filología Francesa. Ldo. en Filosofía y Letras, Secc. Filología Moderna. (1er. idioma Francés)

INGLES Ldo. en Filología Inglesa. Ldo. en Filosofía y Letras, Secc. Filología Moderna. (1er. idioma Inglés)

MUSICA Prof. Superior. Ldo. con Título Titulo Profesional. de Profesor. Diploma de Capacidad. (Según Decreto 2618/66, de 10-9) (Según Real Decreto 1194/82, de 26-5)

EDUCACION FISICA Ldo. en Educación Física.

PSICOLOGIA-PEDAGOGIA. Ldo. en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Espdes. Psicología o Ciencias de la Educación), o Filosofía y Letras (Espdes. Pedagogía o Psicología), Diplomados en E.U. de Psicología hasta 1974.

FORMACION EMPRESARIAL Ldo. en Derecho Ldo. en C. Empresariales.

TECNOLOGIA QUIMICA Ldo. en Ciencias Químicas. Ing. Industrial: Espec.: Químicas. Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Química.

TECNOLOGIA DEL METAL Ing. Industrial: Secc. Mecánica Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica. Ing. Téc. Electromecánica Minera. Ing. Téc. Metalurgia.

TECNOLOGIA AGRARIA Ing. Agrónomo. Ing. Téc. Agrícola Ing. de Montes. Ing. Téc. de Montes

TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD Ing. Industrial: Especialidad: -- Electricidad. Ldo. en Física: Especialidad: Electricidad. Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad Ing. Téc. Electromecánica Minera

TECNOLOGIA ELECTRONICA Ing. Telecomunicaciones. Ldo. Física. Especialidad: Electrónica. Ing. Industrial: Especialidad: -- Electrónica. Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial. Ing. Téc. Telecomunicaciones.

TECNOLOGIA DELINEACION Arquitecto. Arquitecto Técnico

TECNOLOGIA AUTOMOZION	Ing. Industrial: Secc.: Mecánica	Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica.	
TECNOLOGIA DE IMAGEN Y SONIDO	Ldo. Ciencias de la Información: Secc. Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. Ing. de Telecomunicaciones.	Ing. Téc. Telecomunicaciones. Téc. Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía.	
TECNOLOGIA SANITARIA	Ldo. en Medicina. Ldo. en Farmacia.	Diplomado en Enfermería.	
TECNOLOGIA DE INFORMATICA DE GESTION	Ldo. en Informática. Diplomado en Informática	Ldo. en Física o Matemáticas (ambos con conocimientos acreditados).	
TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Mercantil.	Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Intendente Mercantil	
TECNOLOGIA DE MODA Y CONFECION	Ingeniero Textil.	Ingeniero Técnico Textil.	
TECNOLOGIA DE HOSTELERIA Y TURISMO	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.		
TECNOLOGIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Secc.: Psicología. Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Sección: Pedagogía. Ldo. en Psicología. Ldo. en Medicina.		
TECNOLOGIA DE LA MADERA	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.	
TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.		
TECNOLOGIA GENERAL	Ingeniero, Arquitecto, Ldo. en Ciencias Físicas, Químicas o Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.		

B) PROFESORES TECNICOS DE F.P.

Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
PRACTICAS DE METAL	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Metal		F.P.2: Metal. Ing. Téc. Industrial: especialidad: Mecánica.
PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electricidad.		F.P.2 Electricidad Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad.
PRACTICAS DE ELECTRONICA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electrónica		F.P.2 Electrónica Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
PRACTICAS DE AUTOMOZION	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Automoción.		F.P.2 Automoción
PRACTICAS DE DELINEACION	Arquitecto. Arquitecto Téc. Ing. Téc. Industrial.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP2 Delineación.	F.P.2 Delineación.
PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	Ldo. Ciencias Empresariales. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Graduado Social Diplomado.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP 2 Administrativo.	F.P.2 Administrativo.
PRACTICAS	Ingeniero Químico.	Ingeniero, Li-	F.P.2 Química.

QUIMICAS.	Ingeniero Téc. Industrial: Especialidad: Química.	licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP2 Química.	
PRACTICAS SANITARIAS	Ldo. Medicina. Ldo. Farmacia. Diplomado en Enfermería.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. - Téc. siempre que tengan FP 2 Sanitaria. Diplomado en Farmacia.	F.P.2 Sanitaria.
PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Tec. siempre que tengan -- F.P.2 Madera.		F.P.2 Madera.
PRACTICAS DE MODA Y CONFECION.	Ing. Téc. Textil	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Moda.	F.P.2 Moda.
PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Peluquería y Estética.		F.P.2 Peluquería y Estética.
PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION	Licenciado Informática. Diplomado Universitario en Informática. Licenciado, Ingeniero, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 - Informática.		F.P.2 Informática
PRACTICAS AGRARIAS	Ingeniero Agrónomo Ing. Téc. Agrícola	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. - Téc. siempre que tengan FP2 Agraria.	F.P.2 Agraria.
PRACTICAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Hogar, Diplomado en E.G.B. (Especialidad Preescolar).		F.P.2 Hogar.
PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Imagen y -- Sonido.		F.P.2 Imagen y sonido.
PRACTICAS DE HOSTELERIA Y TURISMO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Host. y Turismo.		F.P.2 Hostelería y Turismo.

C) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS. (CONSERVATORIOS DE MUSICA)

Asignaturas	Titulaciones Preferentes	Otras Titulaciones
SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación	Profesor o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Organó, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompetá, Trombón, Tuba y Percusión.
CONJUNTO CORAL	Profesor de Canto, Profesor Superior de Música Sacra o Profesor Superior de Dirección Coros	
CONJUNTO INSTRUMENTAL	Profesor Superior de Música de Cámara o Profesor Superior Dirección de Orquesta	Profesor de cualquiera de los instrumentos.
PIANO	Profesor o Profesor Superior de Piano	

CLAVE	Profesor o Profesor Superior de Clave	Profesor o Profesor Superior de Organó
ORGANO	Profesor o Profesor Superior de Organó	
GUIARRA	Profesor o Profesor Superior de Guitarra	
VIOLIN	Profesor o Profesor Superior de Violín	
VIOLA	Profesor o Profesor Superior de Viola	Profesor o Profesor Superior de Violín
VIOLONCELLO	Profesor o Profesor Superior de Violoncello	
CONTRABAJO	Profesor o Profesor Superior de Contrabajo	Profesor o Profesor Superior de Violoncello
FLAUTA	Profesor o Profesor Superior de Flauta	
OBOE	Profesor o Profesor Superior de Oboe	
CLARINETE	Profesor o Profesor Superior de Clarinete	
FAGOT	Profesor o Profesor Superior de Fagot	
SAXOFON	Profesor o Profesor Superior de Saxofón	Profesor o Profesor Superior de Clarinete
TROMPA	Profesor o Profesor Superior de Trompa	
TROMPETA	Profesor o Profesor Superior de Trompeta	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar
TROMBON	Profesor o Profesor Superior de Trombón	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar
TUBA	Profesor o Profesor Superior de Tuba	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar
PERCUSION	Profesor o Profesor Superior de Percusión	
CANTO	Profesor o Profesor Superior de Canto	
ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	Profesor o Profesor Superior de Armonía	Profesor o Profesor Superior de Solfeo y Profesor Superior de Música Sacra
FORMAS MUSICALES	Profesor de Armonía	Profesor Solfeo
CONTRAPUNTO Y FUGA	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
COMPOSICION	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
INSTRUMENTACION	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
DIRECCION ORQUESTA	Profesor Superior de Dirección de Orquesta	
DIRECCION DE COROS	Profesor Superior de Dirección de Coros	

ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA, DE LA CULTURA Y EL ARTE - Profesor de Armonía Profesor Superior de Musicología y Profesor Superior de Música Sacra Profesor Superior de Solfeo

PEDAGOGIA MUSICAL - Profesor Superior de Pedagogía Musical

MUSICA DE CAMARA - Profesor Superior de Música de Cámara, Profesor Superior de Dirección de Orquesta o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Violin, Viola, Violoncello, Flauta, Clarinete, Oboe y Trompa

REPENTIZACION - Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento Profesor de Piano y Profesor de Organó

ARPA - Profesor, o Profesor Superior de Arpa

D) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS (ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA).

Asignatura	Titulación Preferente	Otras Titulaciones
Ballet Clásico	Título de Ballet Clásico	
Danza Española	Título de Danza Española	
Caracterización Escenografía	Título de Arte Dramático	
Indumentaria	Título de Arte Dramático	
Interpretación	Título de Arte Dramático	
Ortofonía y Dicción	Título de Arte Dramático	
Dramaturgia	Título de Arte Dramático	
Dirección de Escena	Título de Arte Dramático	
Expresión Corporal	Título de Arte Dramático	
Esgima	Título de Arte Dramático	
Historia de la Literatura Dramática	Título de Arte Dramático	
Iniciación Musical	Profesor Superior o Profesor de cualquiera de los instrumentos	
Canto	Profesor Superior de Canto o Profesor de Canto	
Iniciación a la Danza	Título de Ballet Clásico o Danza Española	

E) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Asignaturas	Titulaciones Preferentes	Otras Titulaciones
Dibujo Art.	Ldo. Bellas Artes	Arquitecto
Dibujo Lineal	Arquitecto	
Hª del Arte	Ldo. Hª del Arte	
Modelado y V.	Ldo. Bellas Artes (Escultura)	
Matemáticas	Ldo. Ciencias Matemáticas	Ldo. Ciencias Físicas. Ingenieros

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, siempre que tengan el título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la especialidad de que se trate.

OTRAS TITULACIONES

Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y acreditar experiencia profesional de al menos un año, en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que opte.

Este requisito se acreditará presentando la siguiente documentación: contrato laboral y certificado de la Seguridad Social.

F) PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Asignatura	Titulación Preferente	Otras Titulaciones
------------	-----------------------	--------------------

ALEMÁN	Ldo. Filología Germánica	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
ITALIANO	Ldo. Filología Italiana o Románica	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
FRANCÉS	Ldo. Filología Francesa	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
INGLÉS	Ldo. Filología Inglesa	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
ARABE	Ldo. Filología Semita	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
RUSO	Ldo. Universitario y Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas, en lengua rusa.	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria.

NOTAS.-

1.- En las titulaciones para las asignaturas de Prácticas consignadas en "otras titulaciones", además del título de P.P.2 correspondiente, los aspirantes deberán acreditar experiencia profesional de, al menos, dos años, en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que opten, o bien acreditar haber prestado servicios docentes en la asignatura correspondiente durante 18 meses.

Este requisito se acreditará presentando la siguiente documentación:

En el primer caso: contrato laboral y certificado de la Seguridad Social o nombramiento de la Administración Pública correspondiente.

En el segundo caso: nombramiento con fecha de toma de posesión y cese expedido por el Organismo correspondiente.

2.- Para las Enseñanzas de Artes Escénicas, la Administración, atendiendo a la cualificación y a las necesidades del sistema, podrá realizar una prueba práctica para las siguientes especialidades dada su especificidad: Caracterización, Escenografía, Indumentaria, Interpretación, Ortofonía-Dicción, Dramaturgia, Dirección Escena, Expresión Corporal y Esgrima. A tales efectos serán nombradas Comisiones Evaluadoras compuestas por:

- . Un Inspector de Educación.
- . Un miembro de la Junta de Personal docente.
- . Un profesor del área correspondiente.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN CENTROS DE EE.MM., EE.SS. Y DE REGIMEN ESPECIAL CONFORME A LA BASE III

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA



ESPECIALIDAD

--	--	--

D.N.I.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

MINUSVALIDO (1)

- PROVINCIAS QUE SOLICITA:
- (Marcar la/s casilla/s que corresponda/n a la/s provincia/s que solicita).
- (04) ALMERIA
 - (11) CADIZ
 - (14) CORDOBA
 - (18) GRANADA
 - (21) HUELVA
 - (23) JAEN
 - (29) MALAGA
 - (41) SEVILLA

DOMICILIO:

LOCALIDAD: C. POSTAL

PROVINCIA:

TELEFONO: /
..... PREFIJO NUMERO

FECHA DE NACIMIENTO:

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones en, régimen de nombramiento interino, en Centros de EE.MM., EE.SS. y de Régimen Especial y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

....., a de de 199
FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

(1) Táchese si procede.



ANEXO III

28/31

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

MODELO OFICIAL DE RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES
CONFORME A LA BASE III

Especialidad D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluido en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial de Andalucía, con arreglo a la Resolución de 1 de Abril de 1992, y estando disconforme con la puntuación que se me ha asignado, reclamo contra el/los siguiente/s apartado/s que a Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- 1.1 2.1 3
- 1.2 2.2
- 1.3 2.3
- 1.4

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha
FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



ANEXO IV

23/31

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

RATIFICACION DE PROVINCIA Y ESPECIALIDAD

Especialidad Provincia D.N.I.

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono con prefijo

Minusválido (1)

Publicadas las listas definitivas de admisión para cubrir vacantes o sustituciones de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el punto 10 de la Base III de la Resolución de 1 de Abril de 1992, ratifico mi petición en esta provincia y en la especialidad de declarando expresamente que renuncio a cualquier otra provincia y/o asignatura.

En a de de 1.99

FIRMADO:

(1) Márquese con una cruz, si procede

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN



ANEXO V

30/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

MODELO OFICIAL DE RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE II

Especialidad D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluido en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial de Andalucía con arreglo a la Resolución de 1 de Abril de 1992 y estando disconforme con las mismas, efectúo la siguiente reclamación:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- Disconforme tiempo de servicio.

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Día	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Día	Mes	Año

- Por cambio de la base III a la base II de la convocatoria, de acuerdo con el punto 3 de la base II (Se debe acompañar AnexoVI)

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha

FIRMA

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO VI

31/31



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN CENTROS DE EE.MM., EE.SS. Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL CONFORME A LA BASE II

Especialidad

--	--	--

D.N.I.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Domicilio

Localidad C. Postal

Provincia Teléfono /

Fecha nacimiento:

Día	Mes	Año

PREFUO NUMERO

Servicios prestados como interino o contratado en Centros de esta Comunidad.

Cuerpo o Escala Curso Nº Reg. Per.

Especialidad Centro

Provincias por orden de preferencia que solicita para posibles vacantes:

- | | |
|-----------|-----------|
| 1.ª | 5.ª |
| 2.ª | 6.ª |
| 3.ª | 7.ª |
| 4.ª | 8.ª |

Provincia que solicita para posibles sustituciones

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones en Centros de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

....., a de de 1.99

FIRMA,

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por otra propiedad de la Entidad Municipal Desarrollo Socio-Económico de Montoro, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2L de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiéndole al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/86 de 19 de febrero).

A la vista de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de los siguientes bienes:

Parcela de 3.674 m² en el sitio conocido por «Centra de la Muela» en el término municipal de Montoro, propiedad de la Entidad Municipal «Desarrollo Socio-Económico de Montoro, S.A.», y que linda al norte con las Cuevas de Antonio Herruzo Martos, al sur con parte de la parcela de que se segrega y con otra de este Ayuntamiento que fue de Don Juan Arroyo Palma, al este con parte de la parcela de que se segrega y al oeste con el actual Instituto de Formación Profesional.

Parcela situada en «Cerca del Prado» de 100.578 m² de la cual el 25% en pro-indiviso es propiedad del Ayuntamiento de Montoro y objeto de la presente permuta, y cuyos linderos son: al norte con Carretera General de Madrid a Cádiz, al este con el Camino de Morente y otra de Angeles Alba, al sur con Juan Lara Gonzales de Canales y al oeste con fincas de Ramón Esqueta.

Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) y publicarla en el BOJA.

Córdoba, 3 de marzo de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por otra, propiedad de don Francisco Macías Ramos.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno al sitio de Cañonete (Recreo San Pedro), del término municipal de Chiclana de la Frontera, con una superficie de 125 m², que linda: al Norte, finca de D. Pedro Macías Ramos; Sur, trozo de vía pública; Este, calle Pablo Casals; y Oeste, con la Carretera de Fuente Amarga.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Trozo de terreno procedente de segregación de finca, al sitio de Cañonete (Recreo San Pedro), hoy en calle Orquesta, de Chiclana de la Frontera, de una superficie de unos 125 m², que linda: al Norte, con finca de D. Manuel Rendón Gómez; al Sur, con finca de D. Manuel Jurado Rivera y otro; al Este, con calle Orquesta, por donde tiene su entrada; y Oeste, con finca de D. Jacinto Cano Vega.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Francisco Macías Ramos.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de marzo de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acepta la renuncia a la ayuda concedida en su día por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales a don Andrés Bravo Caballero.

Visto el escrito presentado por el vecino de Medina Sidonia, D. Andrés Bravo Caballero, en el que manifiesta su renuncia a la subvención concedido con fondos del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL), mediante Resolución de fecha 2.5.91, para obras de rehabilitación de su vivienda, por importe de 100.000 pts.

RESUELVO

Dar por canceladas las actuaciones llevadas a cabo y anular el expediente por el que se concedía la citada ayuda.

Cádiz, 13 de marzo de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1992, por la que se delega la facultad de firma de los convenios de cooperación con las corporaciones locales andaluzas, para adquisición de bienes homologados.

Con el fin de que la Administración Local se beneficie de las ventajas del procedimiento de determinación de tipo de determinados bienes mediante los correspondientes concursos, regulados en el Decreto 105/1990, de 27 de marzo, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dentro del marco de cooperación y asistencia activa de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha previsto su extensión a las Corporaciones Locales que soliciten adherirse a este régimen para la adquisición de los bienes homologados mediante la inclusión, en los Pliegos de Bases de cada concurso de determinación de tipo, de la obligación de las empresas adjudicatarias de contratar los suministros de los bienes homologados con las Entidades Locales andaluzas que lo sociliten y hayan suscrito Convenio de Cooperación con la Consejería de Economía y Hacienda.

Al objeto de facilitar el otorgamiento de dichos Convenios